



**Consejo Internacional del Café**  
103<sup>o</sup> período de sesiones  
23 – 25 septiembre 2009  
Londres, Inglaterra

**Resolución Número 442**

APROBADA EN LA PRIMERA SESIÓN PLENARIA,  
EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009

**Prórroga del plazo para  
la ratificación, aceptación o aprobación del  
Acuerdo Internacional del Café de 2007**

EL CONSEJO INTERNACIONAL DEL CAFÉ,

CONSIDERANDO:

Que el porcentaje de votos correspondiente a los Gobiernos Signatarios que han depositado los instrumentos que se especifican en el Artículo 40 del Acuerdo Internacional del Café de 2007 no es suficiente para la entrada en vigor del Acuerdo con arreglo a lo dispuesto en su Artículo 42;

Que en el párrafo 3 del Artículo 40 del Acuerdo se estipula que el Consejo podrá decidir otorgar ampliaciones de plazo a los Gobiernos Signatarios que no hayan podido depositar sus respectivos instrumentos al 30 de septiembre de 2008;

Que en el párrafo 1 de la Resolución Número 440 se estipula que el plazo para el depósito de instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación del Acuerdo Internacional del Café de 2007 se prorrogue hasta el 25 de septiembre de 2009; y

Que algunos Gobiernos han indicado que necesitan más tiempo para llevar a término el depósito de los instrumentos mencionados en el párrafo 3 del Artículo 40,

RESUELVE:

Prorrogar el plazo para el depósito de instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación del Acuerdo Internacional del Café de 2007 en poder del Depositario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 40 del Acuerdo, de manera tal que en vez de expirar el 25 de septiembre de 2009 lo haga el 25 de septiembre de 2010.